



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de un/a **MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE PARA EL CAMPO DE TRABAJO ARQUEOLÓGICO** mediante el procedimiento de concurso.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad (en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del mismo, y en los lugares habilitados para la publicidad municipal en distintos lugares de la localidad).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.
- c) Estar en posesión del título de **EGB / ESO Y CURSO DE FPO DE 250 HORAS O MÁS DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE**. Se acreditarán mediante el título expedido por la autoridad competente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR.

- Experiencia como monitor de tiempo libre en talleres de jóvenes o adultos.
- Cursos de formación relacionados con la actividad.
- Entrevista / prueba

CUARTA.- CONVOCATORIA

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo nº 1 a la presente convocatoria, que será facilitada en el registro General del Ayuntamiento de Santiponce, calle Real , nº 13.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles, contados desde la publicación de la presente convocatoria en los Tablones de anuncios de las distintas dependencias del Ayuntamiento de Santiponce.

La presentación de las instancias ha de realizarse en el Registro general del Ayuntamiento de Santiponce.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

2. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de los defectos. Si no existieran reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que se tendrá lugar la entrevista, debiendo comparecer los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

- °Presidente: Javier Moreno Arcos
- °Vocales: Isabel Jiménez García
M. Ángeles Peláez González
- °Secretaria: Gloria Gómez Jarava

2. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

3. Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- Fase de valoración y acreditación de los méritos

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria, que serán cotejadas con el original.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

- **Experiencia:**

Por cada mes de trabajo como monitor de tiempo libre en talleres de jóvenes o adultos: 0,20 puntos hasta un **máximo de 3 puntos**.

- **Cursos de formación relacionados con la actividad:**

Hasta 50 horas.....	0,25 puntos.
Más de 50 horas hasta 100 horas.....	0,5 puntos.
Más de 100 horas hasta 200 horas.....	0,75 puntos.
Más de 200 horas.....	1 punto.

La puntuación máxima en total en este apartado será de 2 puntos.

- Fase de Entrevista y prueba con la Comisión Evaluadora de Selección:

La **Comisión Evaluadora de Selección** convocará a los aspirantes que reúnan los requisitos para celebrar una entrevista y prueba donde se comprueben los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidad de los aspirantes.

La entrevista y prueba versarán sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de monitor de tiempo libre (específicamente en campos de trabajo), y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de los/as candidatos/as.

La entrevista y prueba tendrán una puntuación máxima de 5 puntos para cada candidato/a.

- Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá **con la suma de las fases de méritos y de entrevista, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.**

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1.- A la vista del resultado final, la Comisión Evaluadora de Selección formulará propuesta provisional de contratación a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, la cual se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

2.- En el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de la propuesta provisional de contratación, los aspirantes interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas respecto de aquélla, debiendo ser dirigidas al Alcalde-Presidente.

3.- Examinadas por la Comisión evaluadora las reclamaciones presentadas, se elevará propuesta definitiva de contratación a la Junta de Gobierno quien dictará la correspondiente Resolución por la que se apruebe la contratación, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

NOVENA.- CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, los contratos a celebrar tendrán carácter de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio, según viene establecido en el art. 15 del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación.

DECIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Santiponce, 7 de Junio de 2010